

TEMA 10: CORPORACIONES PÚBLICAS

- **Introducción**
- **Origen Histórico de las corporaciones públicas**
- **Las corporaciones públicas en general**
- **Los Colegios Profesionales**
- **Las Cámaras de Comercio**

1.Introducción

Los principales fundamentos de un estado democrático

- **El principio de Legalidad:** En un Estado Democrático tenemos que cumplir las leyes establecidas.
- **Principio fundamental:** En España, hay una existencia del derecho de libertad, de movimiento, de cátedra,... En Cuba (País no democrático),no pueden salir del país, no tienen libertad de expresión, etc...
- **División de poderes:** En un estado no democrático, éste tiene el poder, hace las leyes y las cumple. En España, el presidente no hace las leyes ,ni es él que juzga ,etc...

Poseemos la división de esos poderes:

!Poder legislativo: Que es el encargado de formular las leyes. (Cortes Generales)

!Poder ejecutivo : El que hace cumplir las leyes .Es el Gobierno que está formado por el Consejo de Ministros, es decir, el presidente del Gobierno mas los ministros que él nombra. El pueblo no elige directamente al presidente, elegimos a los parlamentarios ,y son ellos los que eligen al Presidente.

! Poder judicial: Aquel en que reside la potestad de hacer y reformar las leyes. El órgano máximo de los jueces es el Consejo Judicial del Poder General.

Formalmente hay una división de poderes, pero esto es más formal que real. Por ejemplo, El Tribunal Constitucional no forma parte del poder judicial pero está formado por miembros nombrados por el Consejo de Diputados.

El Gobierno elige a los diputados, a los ministros y a la fiscalía.

4. Principio de soberanía popular: Los poderes provienen indirectamente del pueblo, y se ejercen por medio de sus órganos constitucionales representativos.(Como por ej. El Parlamento)

Derecho administrativo y la administración

La Administración es la herramienta que tiene el poder ejecutivo para hacer cumplir las normas:

División:

1º Nivel de Administración local > El ayuntamiento > Encargado de la recogida de basura, limpieza, agua, etc..

2º Nivel de Administración autonómica:: Universidad, cultura,....etc

3º Nivel de Administración central. Embajadas ,tráfico, etc...

Sobre un mismo suelo influyen los tres niveles. Por ejemplo para obtener el permiso de la creación de una central nuclear debemos pedir permiso al ayuntamiento ,a la Junta de Andalucía y al Ministerio del Medio Ambiente.

El derecho administrativo es el que regula las organizaciones internas de las administraciones, y también las relaciones entre los ciudadanos y la administración. Por ej: Si el ayuntamiento se equivoca con el impuesto del IBI y nos cobra el doble, el ciudadano debe recurrir al derecho administrativo.

Las corporaciones públicas, no son administraciones territoriales pero si tienen carácter público y se regulan con el derecho administrativo.

2.Origen Histórico de las corporaciones públicas

El origen de las corporaciones públicas tienen lugar en la edad media. En esa época había una sociedad llamada estamental, es decir el Rey, el clero ,la nobleza, vasallos, etc..Empezó a surgir una parte del pueblo que tenía un régimen de independencia y de derechos ,y esa parte eran los comerciantes .Era una nueva clase social entre el pueblo y la nobleza. Fue el germen de la Revolución Francesa y los estados democráticos. Los comercios se organizaban en gremios de comerciantes y artesanos. La primera función era la protección de ese grupo social de los poderes del rey y la nobleza .La segunda función era la ordenación de la actuación económica que imponía los precios y la actividad. Los gremios chocaron con la Ilustración ,porque la sociedad entendía que era individualista y no colectiva, sin embargo ,la Ilustración no comprendía que fuese individualista y con privilegios. Hubo épocas en las que los gremios se prohibieron,para después reunirse y así continuamente. Hasta que al final se crean los colegios profesionales y las asociaciones protectoras de la economía :La Constitución exige que sea regulado por ley ,y además que su organización debe ser democrática.

3.Las corporaciones públicas en general

3.1Características de las corporaciones en general

Las corporaciones públicas son creadas por ley ,eso es lo que las diferencia de una asociación.

En segundo lugar están formadas por miembros que deben pertenecer a la corporación para poder ejercer su actividad. Por ejemplo,si quieres decir que eres abogado,tienes que formar parte del Colegio de Abogados y pagar una cuota, sino eres un simple Licenciado en Derecho.Es obligatorio porque la profesión cumple ciertos fines que hay que proteger,y por tanto debe haber una organización que regule la profesión. Como la protección tiene un carácter general y público debe ser obligatorio el pertenecer a una organización.

La 3ª característica es la autonomía propia ,es decir ,la organización interna propia, la autogestión (que da sus propias normas y leyes), y el autogobierno ,o sea, la ejecución de las propias normas.

La 4ª es la existencia de un superior dentro de la corporación (en el caso de los abogados es un Decano),que defiende la profesión, la aplicación de esas leyes y defiende los intereses de los miembros .

La 5ª característica es que tienen un régimen económico propio (que pague al Decano, el mantenimiento, del edificio,los cursos,...etc).Lo mantienen los miembros pagando las cuotas correspondientes.

3.2. Clases de corporaciones públicas

1º Las corporaciones públicas representativas: que defienden los intereses económicos:

- La Cámara de Comercio. Industria y Navegación.

- Las Cámaras agrarias.
- Las Cofradías de pescadores
- Comunidades de Regantes

2º Las corporaciones que defienden los intereses profesionales como son los Colegios Profesionales.

3º Las corporaciones públicas que defienden los intereses sociales ! ONCE o las federaciones deportivas (obligatorio para los deportistas que compitan)

4.Los Colegios Profesionales

Se regulan por una ley estatal de 1974, y otra de 2003 autonómica (Junta de Andalucía).

- Se crea legalmente y la incorporación es requisito imprescindible para ejercer la profesión. Para dicha incorporación es fundamental una titulación reglada.
- La función principal es la de defender los intereses de la profesión .(En el caso de los abogados es el Decano)
- Función de interés general respecto a sus miembros, es decir,la formación de sus miembros con la realización de cursos. (Como el curso de la ley de blanqueo de la capital)
- Ordenación de la profesión que debe establecer un estatuto de los profesionales (derechos y obligaciones) o un código deontológico, o bien un baremo de honorario orientador.Por ejem: Si un abogado te cobra 10.000 euros por media hora, uno debe dirigirse al Colegio de Abogados y pedir un informe del baremo.El Colegio puede tomar medidas contra el abogado, el comportamiento, o la ética profesional que debe tener el profesional.

Se organiza en 2 niveles.El primero es un nivel básico territorial que suele ser provincial.Por ejemplo el Colegio de Abogados de Málaga o el Colegio de Médicos. Se organiza mediante una asamblea y una junta de gobierno. La asamblea está formada por todos los miembros del colegio y la junta por los representantes fundamentales. El colegio está encabezado por el Decano,luego el secretario y el tesorero.

El 2º nivel está formado por los consejos generales,por ejemplo el Consejo General de la Abogacía. A éstos se integran automáticamente todos los miembros de los colegios profesionales.

5.Las Cámaras de Comercio

Se regulan por una ley de 1993 y tiene como funciones las siguientes:

- La formación de los empresarios.
- Recopilar costumbres y usos normativos mercantiles
- Proponer reformas legales para el fomento del comercio.
- Asesoramiento a las Administraciones públicas
- Promoción y estímulo el comercio tanto interior como exterior. Por ejemplo,las ferias: la feria del comercio del casco antiguo,la feria inmobiliaria. Y con respecto al exterior organizando viajes,por ejemplo,exportando y viajando a China para enseñar que servicios y que productos hay,para llegar a acuerdos comerciales y económicos.